

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1354: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **25** días de octubre de dos mil dieciocho se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su presidente, **Dr. José Roberto SAPPA** y los consejeros, **Dr. Diego Fernando ÁLVAREZ**, **Sra. María Soledad SCIÚ** y **Dr. Ángel OTIÑANO LEHR**, con la actuación del secretario, **Dr. Eduardo Oscar COLLADO**. -----

ACORDARON: -----

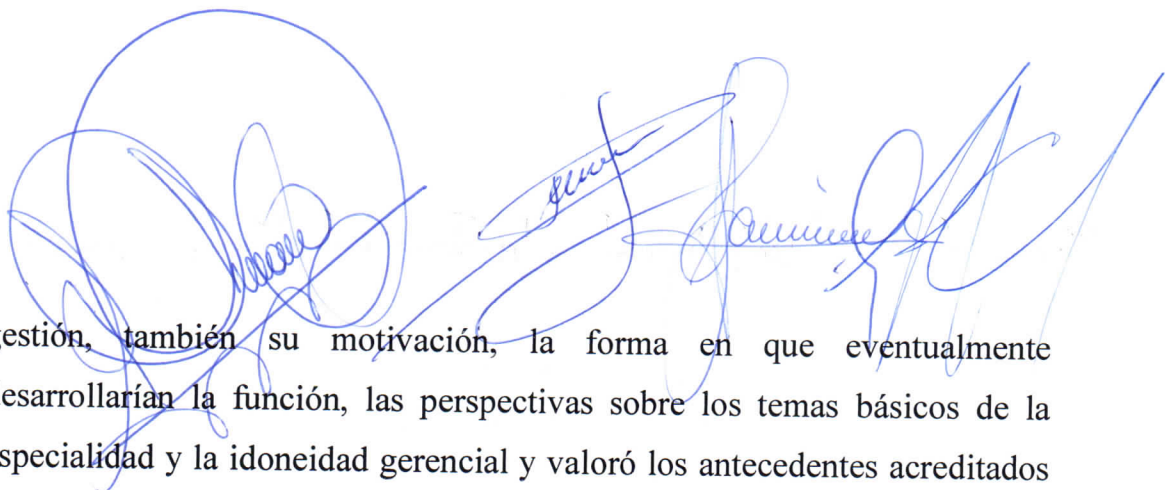
Emitir los votos correspondientes al concurso para cubrir el cargo de defensor/a titular en la Defensoría en el Fuero Civil de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 440/18). -----

El concurso tuvo inicio con la comunicación de la vacante a cubrir efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial. -----

En función de ello, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a concurso público de oposición y antecedentes. -----

Así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la ley 2934 y 24 de la ley 2600 –Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura– se llevaron a cabo todas las etapas, a saber: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir, acreditados por los postulantes. -----

En cada etapa, este Consejo ponderó los conocimientos técnicos específicos que se requieren para el ejercicio de la función de defensor o defensora del fuero civil; tuvo en consideración las aptitudes demostradas en relación a la naturaleza del cargo a cubrir y las necesarias para la



gestión, también su motivación, la forma en que eventualmente desarrollarían la función, las perspectivas sobre los temas básicos de la especialidad y la idoneidad gerencial y valoró los antecedentes acreditados y relacionados con la temática del cargo a cubrir. -----

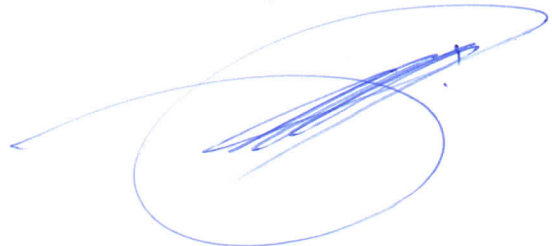
Efectuadas las deliberaciones pertinentes, se han tomado en consideración los puntajes obtenidos en las distintas etapas de evaluación, la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad e idoneidad requeridos para el ejercicio de la función. -----

Con base en lo que antecede, este Consejo entiende que hay una cantidad suficiente de postulantes que superaron satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes para la integración de **una terna**, debido a las calificaciones asignadas y porque cumplen destacadamente con los requerimientos del cargo que se concursa. -----

En mérito de lo precedentemente considerado, el Consejo de la Magistratura vota para que la terna quede integrada por: Alejandra Guillermina CASTRO; Carina Mariana GANUZA y María Belén SCOLES. -----

Por ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura **RESUELVE por unanimidad:** la conformación de una terna integrada por las personas que se mencionan, en orden alfabético, a continuación: Alejandra Guillermina CASTRO; Carina Mariana GANUZA y María Belén SCOLES para cubrir el cargo de **defensor/a titular en la Defensoría en el Fuero Civil de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 440/18)**. -----

Con ello y finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los

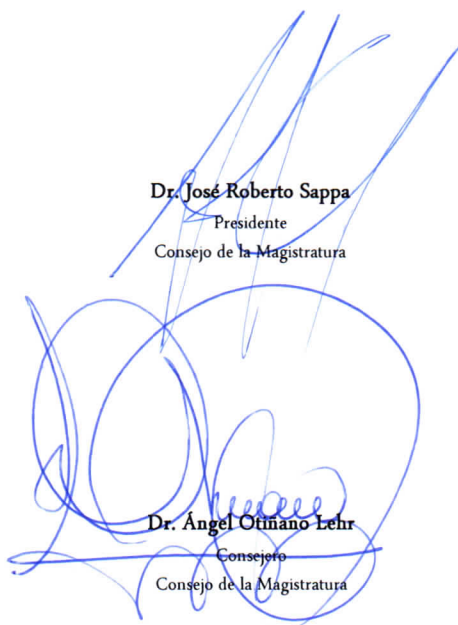


Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

señores consejeros ante mí, de lo que doy fe. -----



Dr. Diego Fernando Álvarez
Consejero
Consejo de la Magistratura



Dr. José Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura



Dip. María Soledad Sciú
Consejera
Consejo de la Magistratura



Dr. Ángel Otinano Lehr
Consejero
Consejo de la Magistratura



Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA